

**DURUELO DE LA SIERRA**

Acuerdo del Pleno de fecha 27-09-2024 del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra por la que se aprueba definitivamente el Reglamento Regulador de la Comisión Gestora de Aprovechamientos Forestales.

Habiéndose aprobado definitivamente el Reglamento Regulador de la Comisión Gestora para los Aprovechamientos Forestales de Duruelo de la Sierra, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

«TÍTULO I GENERALIDADES*Artículo 1º Objeto.*

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la gestión del lote multivecinal de los aprovechamientos forestales de madera procedentes del Monte “Pinar” perteneciente al Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra núm.132 (MUP) de Soria, respetando los derechos comunales siendo la Gestora de Aprovechamientos Forestales, el órgano de representación colectiva de los vecinos beneficiarios.

Artículo 2º Principios de representación y Subsidiariedad.

2.1.- El Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra reconoce en la Comisión Gestora de Aprovechamientos Forestales la legítima y única representación de los vecinos con derecho a aprovechamientos comunales de madera procedente del monte “Pinar” num.132 (CUP) 2.2.- El Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra ostentará la máxima representación de la Comisión Gestora que se crea, así como las competencias y facultades que el presente reglamento le otorga.

No pudiendo realizar ninguna gestión referente a los aprovechamientos forestales objeto de este Reglamento sin el dictamen propuesta de la misma.

TÍTULO II LOTE MULTIVECINAL*Artículo 3º Obligatoriedad de la formación de un solo lote multivecinal.*

A fin de lograr un mejor rendimiento en la enajenación de los aprovechamientos forestales comunales de madera y una mejor gestión del mismo, se conformará un solo lote multivecinal formado por el conjunto de suertes que les corresponden a todos los beneficiarios conforme al Padrón correspondiente, sustituyéndose el derecho del vecino por el producto obtenido de la enajenación en la proporción que le corresponda.

TÍTULO III COMISIÓN GESTORA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES*Artículo 4º.- Organización y Facultades.*

La Comisión Gestora de Aprovechamientos Forestales, en su condición ser la legítima y única representación de los vecinos con derecho a los aprovechamientos comunales de madera procedentes del monte “Pinar” num. 132 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Soria está integrado por todos los beneficiarios que anualmente hayan de percibir estos aprovechamientos y está dotada de normas y organización propias.

4.1.- Dentro de las facultades de la Comisión Gestora de Aprovechamientos Forestales estarán:

- Participará asesorando al Ayuntamiento sobre la propuesta de corta de pinos que previamente haya sido propuesta por la Consejería de Mediambiente de la Junta de Castilla y León, en cada ejercicio.

- Elaborará el pliego de condiciones para poner a la venta la madera cumpliendo la normati-



va vigente, de los rodales de corta aprobados, que corresponden a los vecinos figurantes en el Padrón de cada ejercicio.

- Emitirá los correspondientes informes y elevará la propuesta de venta que proceda para que sea el Ayuntamiento el que realice el trámite de venta de lo propuesto e ingrese las cantidades obtenidas de la misma en la cuenta abierta por el ayuntamiento para tal fin.

- Llevará el seguimiento de las ventas realizadas, de los plazos de pago y del total cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos administrativos de licitación, de tal modo que de detectarse alguna anomalía, se informará al Ayuntamiento para que sean resueltas.

- Posteriormente a la venta realizada por el Ayuntamiento y una vez deducidos los gastos que conlleve la enajenación de la madera, en su caso: impuestos, fondo de mejora y los montantes de Administración Pública, la Comisión Gestora dará el visto bueno a la correspondiente liquidación y autorizará el reparto de los aprovechamientos entre los vecinos.

4.2.- Fuera de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra podrá someter potestativamente cualquier asunto de índole forestal a la consideración de la Comisión Gestora de Aprovechamientos Forestales.

4.3.- La Comisión Gestora de Aprovechamientos Forestales, se compondrá de siete miembros:

Alcalde, dos concejales del equipo de gobierno, un concejal de la oposición y los otros tres miembros designados por el pleno del Ayuntamiento entre los vecinos que lo soliciten. En caso de no presentarse suficientes voluntarios, se propondrán entre los figurantes en el Padrón de aprovechamientos forestales y se les citara para su aceptación. El nombramiento se realizará coincidiendo con la duración de cada legislatura.

4.4.- Todos los acuerdos de la Comisión Gestora, incluida la emisión de informes o dictámenes, deberán adoptarse por mayoría de sus miembros levantándose acta de la reunión, en caso de empate se resolverá por el voto de calidad del alcalde.

4.5.- Todos los informes tendrán la consideración de preceptivos. Será el concejal de Montes quien dará cuenta de las gestiones y decisiones que se adopten en el correspondiente pleno municipal.

4.6.- Las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Gestora se resolverán por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5º Condición de Interesado.

Cualquier vecino con derecho a Aprovechamientos Forestales tendrá la condición de interesado en los procedimientos administrativos que se incoen en el Ayuntamiento y se traten en esta Comisión Gestora. En consecuencia se le informará de cuantos actos afecten a la gestión de los aprovechamientos forestales, incluidos su enajenación y reparto.

Del mismo modo se le reconoce la condición de interesado frente al Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra en caso de reclamación del percibo del producto de las enajenaciones de los aprovechamientos forestales de madera en caso de impago o retraso.

TÍTULO IV GESTIÓN DEL LOTE MULTIVECINAL

Artículo 6º Concepto de Gestión.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por gestión del lote multivecinal la enajenación de la madera objeto del aprovechamiento comunal procedente del Monte "Pinar" de Duruelo de la Sierra y todas las actuaciones vinculadas previas y posteriores, con sujeción a la normativa vigente, así como la distribución a los vecinos beneficiarios del importe que les corresponda a cada uno en función de sus derechos, previas las deducciones fiscales que pudieran proceder.

BOPSO-123-23102024

*Artículo 7º Intervención municipal.*

7.1 El Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, intervendrá en la gestión del lote multivecinal de acuerdo a la petición expresa de la Comisión Gestora de Aprovechamientos Forestales, para realizar su venta, controlar sus cobros y custodiar las cantidades que se ingresen en la cuenta abierta a tal fin.

En ningún caso el Ayuntamiento podrá destinar cantidad alguna de esta cuenta, que no sea para la gestión y reparto a los vecinos que les corresponda.

Artículo 8º.- Reparto del producto de la Enajenación de los aprovechamientos forestales comunales de madera. Detracciones.

8.1.- El Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra abrirá una cuenta bancaria a su nombre que tendrá carácter específico o restringido, exclusivamente vinculada a los ingresos de la enajenación del lote multivecinal, así como a los gastos de la gestión del mismo. Ningún ingreso o gasto que efectúe el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra relacionado con la gestión del lote multivecinal podrá realizarse desde otra cuenta que la que resulte de la ejecución del presente precepto, no permitiéndose otros ingresos y gastos en la misma.

8.2.- Una vez enajenado el aprovechamiento forestal de madera y cobrado. La Comisión Gestora de Aprovechamientos Forestales emitirá la conformidad de la liquidación correspondiente y delegará la gestión del reparto entre los vecinos no pudiendo anticipar cantidad económica alguna.

Artículo 9º Dación de Cuentas.

9.1.- El Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra viene, de oficio, a dar cuenta a la Comisión Gestora de Aprovechamientos Forestales, de cuantas actuaciones realice en la gestión del aprovechamiento forestal comunal de maderas, así como del resultado de la enajenación realizada.

9.2.- Así mismo, y a instancia de la Comisión Gestora de Aprovechamientos Forestales, el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra vendrá obligado a facilitar cuantos documentos, datos e información, con independencia de su soporte, que en relación a la citada gestión obre en su poder, remitiéndole en el plazo máximo de quince días hábiles desde su formulación.

TÍTULO V MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO*Artículo 10º Procedimiento de modificación o derogación del presente reglamento.*

Para proceder a la modificación o derogación del presente Reglamento se seguirán los trámites establecidos al efecto en la normativa aplicable en ese momento, o en su defecto, la prevista para su aprobación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

SEGUNDA.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento lo son sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza Especial para el reparto y distribución de los aprovechamientos comunales de pinos del Monte "Pinar" de Duruelo de la Sierra, la cual prevalecerá sobre lo previsto en este Reglamento en caso de conflicto.

TERCERA.- Las referencias a a la enajenación que se realizan en el presente Reglamento se entenderán hechas a cualquier modalidad de contrato que se utilicen en la licitación de los aprovechamientos forestales comunales que conforman el lote multivecinal, y que eventualmente pudieran utilizarse a tal fin.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala



de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duruelo de la Sierra, 18 de octubre de 2024. – La Alcaldesa, M.^a Cristina Rubio Blasco 2051

BOPSO-123-23102024